República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00042-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA por los siguientes cantidades:

1.- OBLIGACIÓN No 8109116217424

- 1.1.-\$58'955.480,00 por concepto de capital en el pagaré aportado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique su pago.
- 1.2.- \$2'859.476,00 por concepto de saldo a intereses de plazo pactados en el pagaré.

2.- OBLIGACIÓN No. 11519338502

- 2.1.-\$14'917.029,00 por concepto de capital en el pagaré aportado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.
- 2.2.-\$520.272,00 por concepto de saldo a intereses de plazo pactados en el pagaré.

3.-OBLIGACIÓN No. 1000040874

- 3.1.-\$37'170.000,00 por concepto de capital en el pagaré aportado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.
- 3.2.-\$2'449.703,00 por concepto de saldo a intereses de plazo pactados en el pagaré.

4.-OBLIGACIÓN No. 5334211002150561

- 4.1.-\$5'020.743,00 por concepto de capital en el pagaré aportado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique su pago.
- 4.2.-\$226'702,00 por concepto de saldo a intereses de plazo pactados en el pagaré.

5.- OBLIGACIÓN No. 4988589009609348

- 5.1.-\$16'468.615,00 por concepto de capital en el pagaré aportado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique su pago.
- 5.2.-\$752.590,00 por concepto de saldo a intereses de plazo pactados en el pagaré.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería al abogado Carlos Eduardo Henao Vieira como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No Hoy, Secretario
CARLOS ORI ANDO PULIDO CAMACHO

J.R.